Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.08.2022 13:55:46 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 26 de Agosto del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000279-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 011B-2022-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 17 de agosto del 2022 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Ejecución de Garantía Nº 011-2022-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 001315-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 1306-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Firmado digitalmente por ZUMARAN ALVITEZ Victor Rodolfo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2022 13:37:51 -05:00

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2022 13:15:07 -05:00

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las

Firmado digitalmente por SILVA PEREZ Doris Socorro FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2022 12:36:45 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QJDRYEM**

normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, en el artículo 47° del Título VII: BAJA DE BIENES PATRIMONIALES, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, indica: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, mediante Informe N° 000385-2022-UF-TIC-OI-OGA/INEN, de fecha 27 de junio del 2022, adjuntando el Informe Técnico N° 152392-001, de fecha 02 de junio del 2022, la Unidad Funcional de Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones, comunica a la Oficina de Informática la salida de un (01) Switch de red de 48 puertos, con R.P. 92461 para su revisión por casa especializada, por encontrarse en garantía;

Que, con Memorando N° 000480-2022-OI-OGA/INEN, de fecha 27 de junio del 2022, la Oficina de Informática solicita a la Oficina de Logística la salida de un (01) Switch de red de 48 puertos, con R.P. 92461, por encontrarse en garantía, que será evaluada por la Empresa CLOUD IT PERU S.A.C.;

Que, a través de la Orden de Salida N° 00027-2022, de fecha 28 de junio del 2022, se procedió con el retiro el 30 de junio del 2022, de un (01) Switch de red de 48 puertos, marca CISCO, modelo C9200L-48P-4X-A, serie JAE2429022C, con Registro Patrimonial N° 92461, por motivo de reparación en garantía;

Que, mediante Memorando N° 000526-2022-OI-OGA/INEN, de fecha 21 de julio de 2022 la Oficina de Informática, adjunta el Informe N° 000419-2022-UF-TIC-OI-OGA/INEN, mediante el cual comunica a la Unidad Funcional de Control Patrimonial la solicitud de baja por cambio de garantía de un (01) Switch de red de 48 puertos, con R.P. 92461;

Que, conforme a lo señalado, se aprecia que a través del Informe Técnico N° 011B-2022-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, recomienda la Baja de los Bienes Muebles descrito en el Anexo Nº 01, de la presente Resolución por la causal de Ejecución de Garantía. Asimismo, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso mediante el Informe N° 001315-2022-OL-OGA/INEN;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de un (01) Switch para red de 48 puertos, con un valor neto total de S/ 33,125.00 (Treinta y Tres Mil Ciento Veinticinco con 00/100 soles), el mismo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QJDRYEM**

que se encuentra taxativamente detallado en el Anexo Nº 01, del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Ejecución de Garantía Nº 011-2022-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que forma parte integrante de la presente Resolución y el monto que contablemente conforma el expediente, el cual está valorizado de acuerdo a la siguiente Cuenta del Mayor:

1503	**Vehículos, Maquinarias y Otros.**	**S/**	**39,750.00**
1503.02	Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros.		
1503.0203	Equipos Informáticos y de Comunicaciones.		
1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones.	S/	39,750.00
1508	**Depreciación, Amortización y Agotamiento (CR).**	**S/**	**6,625.00**
1508.02	Depreciación Acumulada de Vehículos, Maquinarias y Otros.		
1508.0202	Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros.	S/	6,625.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar los Bienes Muebles de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a las Unidades Funcionales de la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas para las acciones respectivas según sus competencias y responsabilidades;

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QJDRYEM**